

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, EL C. CARLOS ORLANDO MEJIA HERNANDEZ, REPRESENTANDO A LA PERSONA MORAL SERVICIOS JOR&CLEM, SA DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta "EL INSTITUTO" a través de su representante lo siguiente:

1.1.- Que en términos del artículo 21 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con la atribución de celebrar convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.

1.2.- Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en Ave. Céntrica 110, Col. Céntrica, 2do Sector, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64520.

1.3.- Que tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

1.4.- Que con el propósito de optimizar el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Regia, requiere de asesoría profesional para estar en posibilidad de desarrollar de forma adecuada sus actividades y administración de recursos, por lo que es su deseo contratar los servicios de la empresa SERVICIOS JOR&CLEM, SA DE CV, descritos en el clausulado

Carlos O. Mejia Hdz.



del presente contrato, apegándose a las disposiciones aplicables en la materia.

1.5 Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios del Instituto, contemplados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, por medio de contratación directa con base en el artículo 18, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

2.- Manifiesta "EL PRESTADOR" lo siguiente:

2.1.- Que es una sociedad civil establecida conforme a las leyes mexicanas, debidamente registrada en la escritura pública número 42103, libro 20 de ante la fe del Notario Público 46 de la ciudad de México.

2.2.- Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC: SJO1708099N8.

2.3.- Que dentro de su objeto social se encuentran todas las facultades requeridas para proporcionar a "EL INSTITUTO" los servicios que se describen en el presente Contrato y declara contar con capacidad técnica, recurso humano, conocimientos, experiencia y elementos suficientes para su cumplimiento.

2.4.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en Calzada San Pedro 250, Colonia Miravalle en San Pedro Garza Garcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente contrato, estando facultadas para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- En este acto "EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a la Elaboración y diseño de : Manual formativo e instruccional para

Carlos O. Mejia Hdz.
S

docentes de Primaria y Manual formativo e instruccional para comunidad escolar que atiende a niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA. - HONORARIOS. - "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por la prestación de los servicios descritos, la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que "EL PRESTADOR" entregará las facturas correspondientes, mismas que deberá contener los requisitos previstos en el Código Fiscal de la Federación en vigor; los pagos se realizarán en dos partes, uno el 1 de septiembre de 2021 y el otro el 15 de septiembre de 2021.

TERCERA.- IMPUESTOS.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido en las Leyes fiscales correspondientes.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL INSTITUTO", así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL INSTITUTO" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Si por algún motivo "EL INSTITUTO" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

SEXTA.- CESIÓN.- ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL PRESTADOR" y su equipo de trabajo y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SEPTIMA.- SECRETO PROFESIONAL.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de "EL INSTITUTO", por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando

Carlos O. Mejia Hdz

conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL INSTITUTO".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar a "EL INSTITUTO" con 10 días de anticipación y éste, podrá darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso a "EL PRESTADOR" con por lo menos 10 días de anticipación, dejando por escrito el convenio que así lo determine para cualquiera de ambos casos.

DÉCIMA.- RECISIÓN. - Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL INSTITUTO" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- NOVACIÓN. - Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia al día 15 de septiembre 2021.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES. - Convienen las partes en que el presente contrato y las obligaciones que de él emanan, están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia que se derive de su celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, renunciando a cualquier otro que por motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Carbs O. Mayra
Hdz
Ox

Habiendo leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, así como de las obligaciones, derechos y responsabilidades que derivan del mismo, lo firman por duplicado y de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 15 de agosto de 2021.

EL INSTITUTO



LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO
DIRECTORA GENERAL

EL PRESTADOR
SERVICIOS JOR&CLEM SA DE CV



C. CARLOS ORLANDO MEJÍA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL